

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 2539  
(22 de Octubre de 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**

La Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 2913 del 25/09/15, la Sra. Yineth Urbano Gaviria, identificada con cedula de ciudadanía 52.146.465 de Isnos-Huila, actuando en calidad de Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL con número de NIT: 891180208. Solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS dentro del proyecto de construcción de dos aulas dentro de la misma institución, ubicada en la institución educativa municipal nacional de la calle 5 # 12-99 del barrio villa Matilde en del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados.
- Certificado de libreta y tradición del predio donde se va realizar el aprovechamiento.
- Copia de Acta de Posesión del rector, fotocopia de la cedula del rector, RUT de la institución educativa.
- Autorización del señor alcalde Pedro Martín Silva y fotocopia de la cedula.
- Rut del municipio de Pitalito y del señor alcalde Pedro Martín Silva.
- Acta de posesión.

Se emite Auto No. 0142 del 25/09/15, por medio del cual se dio inicio al trámite de permiso de aprovechamiento de árboles aislados, quedando en firme mediante la radicación n° de la 2970 consignación del valor respectivo de la evaluación y seguimiento, el día 30/10/2015.

**2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

Coordenadas en la institución educativa municipal nacional de la calle 5 # 12-99 del barrio villa Matilde en del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, X: 0786681, Y:0696608 (+ 4 metros de precisión); Altura: 1.280 msnm.

Durante el recorrido efectuado por el predio de la institución educativa municipal nacional se evidencio los siguientes riesgos:

- La necesidad del aprovechamiento corresponde a cinco (5) árboles y dos estos son bifurcados antes de los 1,30 para un total de nueve fustes intervenidos de especie como casco de vaca, Pomorroso sembrados por los estudiantes de la institución educativa municipal nacional en un a estado dulto que está haciendo interferencia dentro del proyecto de construcción de dos aulas dentro de la misma institución justificado en el acuerdo 014/2014 del ARTÍCULO 37.- PRÁCTICAS SILVICULTURALES numeral 5. Árboles ubicados en espacio público o en propiedad privada que se afecten con la realización, remodelación o

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, entre otros. En este caso, la solicitud de permiso o autorización según corresponda, deberá ser presentada por la persona natural o jurídica, pública o privada, que tenga a su cargo la obra; previa autorización del propietario cuando se trate de propiedad privada.

- Los árboles aprovechar están a 500 metros de la quebradas cálamo y el rio guarapas y a 40 metros de un lago artificial que están en los predios de la institución, es de resaltar que en este no pasan fuentes hídricas que abastecen a acueductos regionales, municipales y no son fuente de alto conflicto por déficit hídrico como lo indica RESOLUCIÓN No 1447, DE 2014 en el ARTÍCULO SEGUNDO Aprovechamiento Forestal: Suspender el otorgamiento de Permisos de aprovechamiento forestal de cualquier clase, en predios localizados en las cuencas de las corrientes hídricas abastecedoras de acueductos municipales y regionales y en las cuencas de las corrientes de alto conflicto por déficit hídrico, establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM-, a partir de la declaratoria de inicio o de ocurrencia del Fenómeno del Niño.
- El lugar del aprovechamiento corresponde a áreas de potrero, y aulas estudiantiles.
- El área total del predio es de tres (3) hectárea con mil ochocientos 1.800 m<sup>2</sup> metros cuadrados y el área del aprovechamiento es de 40 metros largo x 20 metros de ancho.
- Los dos árboles de casco de vaca está en mal estado fitosanitario (Putridión el fuste).
- El terreno donde se encuentra los individuos es un área plana.
- En el área del aprovechamiento se encuentra especies de cachimbo, nogal, y rodales de guadua, y especies de soto bosque.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

La necesidad del aprovechamiento corresponde a cinco (5) árboles y dos estos son bifurcados antes de los 1,30 para un total de nueve fustes intervenidos de especie como casco de vaca, Pomorroso sembrados por los estudiantes de la institución educativa municipal nacional en una edad adulto que está haciendo interferencia dentro del proyecto de construcción de dos aulas dentro de la misma institución justificado en el acuerdo 014/2014 del ARTÍCULO 37.- PRÁCTICAS SILVICULTURALES numeral 5. Árboles ubicados en espacio público o en propiedad privada que se afecten con la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, entre otros. En este caso, la solicitud de permiso o autorización según corresponda, deberá ser presentada por la persona natural o jurídica, pública o privada, que tenga a su cargo la obra; previa autorización del propietario cuando se trate de propiedad privada.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico n° 0723, lo cual se realizó el día 23/10/15, exponiendo:

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso. En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a la Sra. Yineth Urbano Gaviria, identificada con cedula de ciudadanía 52.146.465 de Isnos-Huila, actuando en calidad de Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL con número de NIT: 891180208. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La cantidad de individuos a aprovechar comprenden a cinco (5) arboles y dos bifurcados antes de los 1,30 de especies para un total de nueve fustes intervenidos como casco de vaca, Pomorroso para un volumen total de de cuatro coma nueve (4,9) metros cúbicos.de acuerdo al inventario allegado; así mismo, se debe cumplir con las practicas silviculturales.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Autorización se otorga por el término de sesenta (60) días calendarios.

**ARTÍCULO CUARTO:** El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de arboles aislados, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO:** El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 0723 del 2015, y como medida compensatoria debe allegar cien (100) árboles de especie nativa a la corporación autónoma regional del alto magdalena CAM-DTS.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO NOVENO:** El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor de veintiún mil cero cincuenta pesos (\$21,050, 00) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo 014/2014) y, setenta y dos mil (\$72.000) Pesos M/CTE, por Publicación de Resolución en la Gaceta Ambiental.

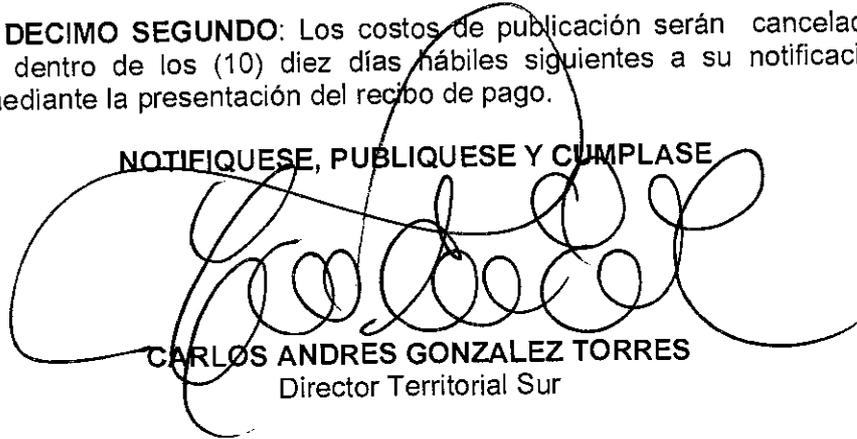
	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**ARTICULO DECIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Sra. Yineth Urbano Gaviria, identificada con cedula de ciudadanía 52.146.465 de Isnos-Huila, actuando en calidad de Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL con número de NIT: 891180208, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO UNDECIMO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES**  
Director Territorial Sur

Exp. No. 3-0134 -2015  
Radicado 2913 de 25-09-15  
Proyecto: Jsagastuy